



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, dieciséis (16) de mayo de dos mil
veintidos (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 132

REF.: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES : FREDY GIOVANNY NARANJO SALGADO y
SILVIA PATRICIA LONDOÑO FRANCO
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2022 00031 00

El señor FREDY GIOVANNY NARANJO SALGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094'891.601 expedida en Armenia, Quindío, y la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO FRANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094'920.675 expedida en Armenia, Quindío, domiciliados y con residencia en el municipio de Armenia, Quindío, han presentado solicitud ante este Despacho, para contraer Matrimonio Civil, según da cuenta de ello, la constancia secretarial que antecede.

Estudiada dicha petición, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 113 y siguientes del Código Civil, por lo que es procedente dar trámite a la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por el señor FREDY GIOVANNY NARANJO SALGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094'891.601 expedida en Armenia, Quindío, y la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO FRANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094'920.675 expedida en Armenia, Quindío, tendiente a contraer matrimonio civil.

SEGUNDO: ORDENAR se le imprima al presente asunto el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: FIJAR como fecha para efectuar la audiencia pública de celebración del matrimonio civil, objeto de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

pronunciamiento, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00) P.M.

Para la válida celebración de la audiencia respectiva, los solicitantes de la misma, deberán hacer comparecer a los testigos informados por aquellos, en número de dos (2).

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez efectuados los trámites referidos, y entregadas las copias pertinentes a los cónyuges.

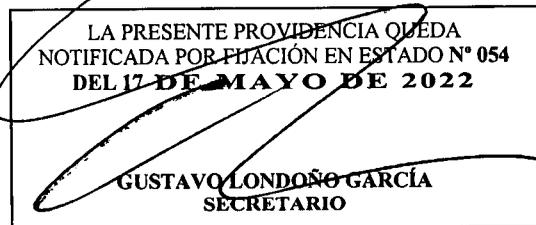
NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR EFICACIA EN ESTADO N° 054
DEL 17 DE MAYO DE 2022



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO